

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0003-2019/SBN-OAF

San Isidro, 11 de febrero de 2019

VISTO:

El Informe N° 00012-2019/SBN-OAJ, en virtud del cual se emitió la Resolución N°0002-2019/SBN-OAF de fecha 07 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en literal 212.1 del Artículo 212° establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, con fecha 07 de enero de 2019, se emitió la Resolución N°0002-2019/SBN-OAF a través del cual resuelve Reconocer el adeudo del único entregable correspondiente al Servicio de evaluación y atención de solicitudes de opinión sobre temas relacionados al Sistema Nacional de Bienes Estatales (SBNE) y elaboración de informes vinculados a las funciones de capacitación y/o certificación, contratado mediante la Orden de Servicio N° 1556-2018, a favor de la señora CARMEN LUZ ARCA CALDERON, el importe ascendente a S/ 5 000.00 (Cinco mil con 00/100 soles).

Que, del análisis efectuado, se ha encontrado un error material consignado en la Resolución señalada en el párrafo precedente, consignándose en el séptimo párrafo del considerando (...) Informe Especial N°01489-2018/SBN-OPP-KLS en vez de (...) Informe Especial N°00097-2019/SBN-OPP-CMC, lo cual es correcto, por lo que habiéndose comprobado la existencia del citado error material, corresponde proceder, a la rectificación del mismo;

Que, por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS .

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la Resolución N°0002-2019/SBN-OAF de fecha 07 de enero de 2019, en su séptimo párrafo del considerando, estableciéndose lo siguiente:



DONDE DICE:

(...) Informe Especial N°01489-2018/SBN-OPP-KLS

DEBE DECIR:

(...) Informe Especial N°00097-2019/SBN-OPP-CMC

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Sistema Administrativo de Abastecimiento, Sistema Administrativo de Contabilidad y Sistema Administrativo de Tesorería, en mérito a la presente Resolución realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente.

Regístrese y comuníquese.




YSMAEL RAFAEL MAYURI QUISPE
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES